



Participación Ciudadana

PROGRAMA DE TRABAJO 2026

**COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

INDICE

I. GLOSARIO.....	4
II. INTRODUCCIÓN	5
III. OBJETIVOS.....	6
IV. MARCO LEGAL.....	9
I. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	15
1. PLEBISCITO	15
2. REFERÉNDUM.....	16
3. INICIATIVA POPULAR.....	17
4. CONSULTA CIUDADANA	18
5. COLABORACIÓN CIUDADANA	19
6. RENDICIÓN DE CUENTAS.....	20
7. AUDIENCIA PÚBLICA.....	21
8. CABILDO ABIERTO	21
9. CONGRESO ABIERTO	22
10. ASAMBLEA CIUDADANA.....	23
11. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	23
12. DIFUSIÓN PÚBLICA	24
13. RED DE CONTRALORÍA	25
14. GOBIERNO ABIERTO	25
II. CALENDARIO SESIONES ORDINARIAS DE LA COMISIÓN.....	26
VII. LÍNEAS DE ACCIÓN.....	27
1. ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.	27
2. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	28
3. REUNIONES PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE MORELOS.	29
4. ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	30

**CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES RELATIVO A LAS LINEAS DE
ACCIÓN 1, 2, 3 Y 4. 31**

**5. IMPLEMENTACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. 36**

a) Introducción 36

b) Objetivo. 38

c) Marco normativo. 38

d) Presupuesto participativo en el año 2026. 42

e) Procedimiento del Presupuesto Participativo..... 43

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL
INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO 2026..... 47**

I. GLOSARIO

TÉRMINO	DEFINICIÓN
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CONSTITUCIÓN LOCAL	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
CÓDIGO ELECTORAL	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Ley de Participación Ciudadana del Estado Morelos.
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
CEPPC	Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana.

II. INTRODUCCIÓN

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo Público autónomo, cuyo máximo órgano de dirección es el Consejo Estatal Electoral, el cual para el desempeño de sus atribuciones conformará, comisiones permanentes y temporales, las cuales tendrán como finalidad supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Así mismo, el presente programa de trabajo es presentado con fundamento en lo establecido en los numerales 88 Bis, fracción I, 90 Bis, 101, fracciones IX y X del Código Electoral, y 4, último párrafo del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del IMPEPAC.

Ahora bien, en términos de lo dispuesto por el artículo 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, el IMPEPAC para el cumplimiento de sus funciones cuenta con comisiones permanentes entre las cuales se encuentra la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana.

En ese sentido, el numeral 84 del Código precisa que las comisiones ejecutivas permanentes se integrarán por tres Consejerías Electorales, siendo que para el caso de la CEPPC, conforme acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025** de fecha 15 de enero del 2025, mediante el cual se aprueba la conformación, integración y vigencia al día 15 de enero de 2026, de las comisiones ejecutivas permanentes, la misma se encuentra integrada de la siguiente manera:



III. OBJETIVOS

Objetivo general.

El presente programa de trabajo tiene por **objeto cumplir con las obligaciones en materia de mecanismos de participación ciudadana del IMPEPAC**, generadas a través de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, y de diversas áreas del organismo, tal como lo es la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, establecidas en la CPEUM, en la Constitución Local, en el Código, en la Ley de Participación Ciudadana, y demás normativa aplicable, lo anterior durante el año 2026.

En ese sentido, la CEPPC tiene como objeto planear, organizar, dirigir y controlar el adecuado desarrollo de las actividades en materia de

mecanismos de participación ciudadana, en ese sentido dar a conocer al respecto de los mecanismos de participación y los órganos de representación ciudadana; a través de los cuales los habitantes pueden organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno del estado de Morelos; con el fin primordial de fortalecer el desarrollo de una cultura ciudadana.

De igual forma, fomentar y garantizar en el ámbito estatal y municipal, la mejora continua de la calidad democrática de la sociedad morelense.

Objetivos específicos.

En cuanto a los objetivos específicos, es pertinente traer a la vista el cumplimiento a aquellas atribuciones definidas por el marco legal vigente¹, los siguientes:

- Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana.
- Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos para la solicitud de algún mecanismo de participación ciudadana.
- Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.
- Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal.
- Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los

¹ Artículo 90 Bis., del Código Electoral.

mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa aplicable.

- Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo.
- Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas.
- Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;
- Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable.
- Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana.
- Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana.
- Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana.
- Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.

En ese tenor, a fin de brindar operatividad al presente Programa Anual de Trabajo y el Calendario de Sesiones Ordinarias 2026 se conforma por cuatro apartados, a saber: Introducción, Marco Legal, Calendario de Sesiones y Líneas de Acción.

IV. MARCO LEGAL.

La elaboración del presente programa de trabajo, se realiza en observancia al marco jurídico aplicable y contenido en la CPEUM, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, y el Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral.

El artículo 1º de la CPEUM precisa que en México todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos por la Carta Magna y los tratados internacionales de lo que el estado mexicano sea parte, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad quedando prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 3 de la CPEUM, señala que toda persona tiene derecho a recibir educación; y que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano, que el criterio orientado de dicha educación será democrático al considerar a la democracia no solo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida.

Por otro lado, el artículo 23 fracción V de la Constitución Local, precisa, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, que ejercerá funciones en diversas materias, entre ellas, la educación cívica.

En el mismo tenor, el artículo 90 bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales precisa las atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Participación Ciudadana, siendo las siguientes:

I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;

II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos

III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;

V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;

VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;

VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;

VIII. *Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;*

IX. *Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;*

X. *Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;*

XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

XII. *Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana, y*

XIII. *Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.*

Por otra parte, la Ley Estatal de Participación Ciudadana, en sus artículos 12 y 13 establece que el Instituto, es una de las autoridades obligadas a impartir a los servidores públicos cursos de formación, capacitación y sensibilización donde se den a conocer los mecanismos de Participación Ciudadana, así como generar el acercamiento con la ciudadanía, entes gubernamentales y sociedad campañas informativas y formativas, programas para

promover sus derechos y obligaciones, así como la implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana.

De igual forma, en el **artículo 14** de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, establece que el Instituto cuenta con las facultades de:

- I. Calificar la procedencia o improcedencia, así como, preparar, organizar, desarrollar, realizar el cómputo de los votos y la declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
- II. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y de los mecanismos de participación ciudadana;
- III. Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Asegurar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana, y
- V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad de los mecanismos de participación ciudadana.

En ese sentido el artículo 15 de la referida Ley, establece que el Instituto, a través de la Comisión, y del Consejo Estatal Electoral, deberá:

- I. Atender las solicitudes y calificar la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan;
- II. Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de los votos y la declaración de resultados de los procesos de participación ciudadana, contemplados en la legislación local;
- III. Comunicar y difundir las convocatorias y resultados de los procesos de participación ciudadana;
- IV. Implementar programas de difusión y capacitación sobre los mecanismos de participación ciudadana;
- V. Asesorar a las y los ciudadanos que lo soliciten en materia de participación ciudadana, y
- VI. Establecer vínculos con el Poder Ejecutivo del Estado, el Congreso del Estado, Instituciones académicas, Organizaciones de la sociedad civil y demás autoridades en materia de participación ciudadana para la difusión e implementación de los mecanismos.

Por otra parte, en los artículos 19 Bis de la Constitución Local y 3 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos reconocen los mecanismos de participación ciudadana siguientes:

- I. **Plebiscito**
- II. **Referéndum**
- III. **Iniciativa Popular**
- IV. **Consulta Ciudadana**
- V. **Colaboración Ciudadana**
- VI. **Rendición de Cuentas**
- VII. **Audiencia Pública**
- VIII. **Cabildo Abierto**
- IX. **Congreso Abierto**
- X. **Asamblea Ciudadana**
- XI. **Presupuesto Participativo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos.**
- XII. **Difusión Pública**
- XIII. **Red de Contraloría, y**
- XIV. **Gobierno abierto**

Es preciso mencionar que la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, establece en el artículo 2, que tiene como objeto:

Instituir, regular, fomentar y promover los mecanismos a través de los cuales la sociedad del Estado podrá organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno Estatal y Municipal de Morelos, así como con las diversas autoridades en la materia, con el fin primordial de fortalecer el desarrollo de una cultura de participación ciudadana.

Además, regulará, fomentará y garantizará, en el ámbito Estatal y Municipal, la mejora continua de la calidad democrática de la sociedad morelense

I. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Los mecanismos de participación ciudadana pueden tener origen popular o provenir de autoridad pública, según sean promovidos o presentados directamente mediante solicitud avalada por firmas ciudadanas o por una autoridad (art. 19 Bis CPELSM).

1. PLEBISCITO

¿En qué consiste?

El Plebiscito es un mecanismo de participación ciudadana, mediante el cual la ciudadanía expresa a través del voto su aprobación o rechazo a un acto o decisión del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo o de los Ayuntamientos, que se considera trascendental para la vida pública y el interés social, de

manera previa a su ejecución, su fundamentación se encuentra establecida en los artículos del 16 al 28 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos.

¿Ante quién se presenta?

De acuerdo al artículo 21 de la Ley de Participación Ciudadana, las solicitudes para la activación del mecanismo deberán ser presentadas de manera formal y por escrito ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

¿Cuándo se realiza?

En caso de que la solicitud de Plebiscito se resuelva como procedente, el Instituto iniciará el procedimiento mediante convocatoria pública, misma que deberá expedir cuando menos 15 días naturales previos a la fecha de su realización (artículo 23 de la LPC).

2. REFERÉNDUM.

¿En qué consiste?

El Referéndum es el mecanismo de participación ciudadana que tiene por objeto la realización de un proceso que evidencie la aprobación o rechazo de la ciudadanía a:

- I. La creación, reforma, derogación o abrogación de las leyes o decretos que expida el Congreso del Estado y que sean trascendentes para la vida pública del Estado, y

II. La creación, reforma, derogación o abrogación de los reglamentos que expidan los ayuntamientos y que sean trascendentes para la vida pública del municipio.

¿Ante quién se presenta?

De acuerdo al artículo 31 de la Ley de Participación Ciudadana, las solicitudes para la activación del mecanismo deberán ser presentadas de manera formal y por escrito ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

¿Cuándo se realiza?

En caso de que la solicitud de Referéndum se resuelva como procedente, el Instituto iniciará el procedimiento mediante convocatoria pública, misma que deberá expedir cuando menos cincuenta días antes de la fecha de realización (artículo 25 de la LPC).

Su estructura y fundamentación se encuentra establecida en los artículos **29 al 41 de “La Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos”**.

3. INICIATIVA POPULAR

La **Iniciativa Popular** es el mecanismo a través del cual **la ciudadanía morelense** tiene derecho a presentar propuestas para crear, reformar, modificar, adicionar, abrogar o derogar la Constitución Política del Estado de Morelos, leyes, decretos, reglamentos y normas administrativas de carácter general en diversas materias de la legislación vigente en el Estado de Morelos y tendrán carácter de preferente.

¿Ante quién se presenta?

De acuerdo al artículo 60 de la Ley de Participación Ciudadana, las iniciativas populares se entregarán al Congreso del Estado y lo establecido en el artículo 61 las iniciativas populares en el ámbito municipal se presentarán al Ayuntamiento.

¿Cuándo se realiza?

Una vez recibida en el Congreso del Estado, la Iniciativa Popular se turnará a la Comisión o Comisiones Legislativas correspondientes y, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la presentación de esta, notificará a los representantes comunes de manera formal y a través de los medios señalados para tal efecto, su admisión o desechamiento.

En el caso de los Ayuntamientos, una vez recibida la Iniciativa Popular se turnará a la Comisión correspondiente y, en un plazo no mayor a 30 días hábiles se notificará a los representantes comunes de manera formal y a través de los medios señalados para tal efecto, su admisión o desechamiento

Su fundamentación se encuentra establecida en los artículos **59 al 68 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos**".

4. CONSULTA CIUDADANA

La Consulta Ciudadana es el mecanismo a través del cual el Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos, el Congreso del Estado, por sí o en colaboración, someten a consideración de la ciudadanía cualquier tema de impacto o trascendental y territorial en el estado de Morelos.

¿Ante quién se presenta?

La Consulta Ciudadana podrá ser convocada por la persona titular del Poder Ejecutivo, el Congreso del Estado y los titulares de las Presidencias

Municipales, de manera individual o conjunta, señalando de forma clara y precisa la naturaleza del acto materia de consulta a la ciudadanía.

¿Cuándo se realiza?

La convocatoria de Consulta Ciudadana deberá expedirse por la autoridad, o autoridades convocantes por lo menos quince días hábiles previos a la fecha de realización.

Su fundamentación se encuentra establecida **de los artículos 69 al 78 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos”**.

5. COLABORACIÓN CIUDADANA

La Colaboración Ciudadana es un mecanismo mediante el cual **la ciudadanía del Estado**, de manera individual o colectiva, podrá colaborar con los distintos proyectos públicos aportando recursos o trabajo personal para su realización.

¿Ante quién se presenta?

Las solicitudes de Colaboración Ciudadana deberán ser tramitadas ante la autoridad con la que se pretenda colaborar.

¿Cuándo se realiza?

En caso de ser admitida, se iniciará el trámite correspondiente para la implementación del proyecto de Colaboración Ciudadana por la Dependencia o Instancia competente.

Su fundamentación se encuentra **establecida de los artículos 79 al 85 de “La Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos”**.

6. RENDICIÓN DE CUENTAS

El Rendición de Cuentas es el derecho que tiene **la ciudadanía del estado de Morelos**, de solicitar y recibir de las autoridades estatales y municipales, en términos de la presente Ley, los informes generales y específicos acerca de la gestión de éstas, los argumentos y sustentos que funden y motiven sus decisiones, y a partir de ellos, evaluar la actuación de sus servidores públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia

¿Ante quién se presenta?

Cuando los entes obligados no tengan a disposición de la ciudadanía el apartado de rendición de cuentas en sus páginas oficiales, ésta podrá presentar de manera formal una solicitud de rendición de cuentas, la cual deberá hacerse por escrito al ente obligado, remitiendo copia del acuse al Instituto.

¿Cuándo se realiza?

El Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, los Ayuntamientos, órganos públicos autónomos y los organismos descentralizados y desconcentrados estatales y municipales, en el respectivo ámbito de sus atribuciones, deberán diseñar e implementar en sus páginas oficiales un apartado de rendición de cuentas que permita generar los mecanismos necesarios que faciliten el acceso de los habitantes y la ciudadanía del estado, a los informes.

Su fundamentación se encuentra establecida en los artículos del **86 al 90 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos**".

7. AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública es el mecanismo de **participación deliberativa** a través del cual, la ciudadanía mediante el diálogo con funcionarios de los Poderes del Estado y Municipios podrá solicitar información, proponer acciones, cuestionar la realización de determinados actos o la adopción de acuerdos, sobre un asunto específico.

¿Ante quién se presenta?

Las solicitudes de Audiencia Pública deberán ser presentadas ante el IMPEPAC.

¿Cuándo se realiza?

A solicitud del 1% de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores del Estado, Municipio, Colonia o Poblado, en función del orden de gobierno y el carácter de la autoridad que se pretenda citar a comparecer en la Audiencia Pública.

Su fundamentación se encuentra establecida **en los artículos del 91 al 100 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos**".

8. CABILDO ABIERTO

El Cabildo Abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

¿Ante quién se presenta?

El Ayuntamiento determinará cada año el calendario anual.

¿Cuándo se realiza?

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo la última semana de cada mes.

Su fundamentación se encuentra establecida **en los artículos del 101 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos”**.

9. CONGRESO ABIERTO

El Congreso Abierto, es un mecanismo de participación ciudadana a través del cual el Poder Legislativo en sesión del Pleno del Congreso, agenda dentro de los puntos del orden del día, los asuntos registrados en tiempo y forma por parte de la ciudadanía morelense, mismos que deberán de contener los antecedentes y la propuesta de solución de un asunto de interés público.

¿Ante quién se presenta?

Congreso del Estado de Morelos.

¿Cuándo se realiza?

Una vez recibida la solicitud de Congreso Abierto la autoridad tendrá siete días hábiles para dar respuesta por escrito, de manera fundada y motivada a los solicitantes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y su Reglamento.

Su fundamentación se encuentra establecida **en los artículos del 102 y 103 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos”**.

10. ASAMBLEA CIUDADANA

La **Asamblea Ciudadana** es el mecanismo de **participación ciudadana de democracia deliberativa, pública, abierta y permanente**, de información, análisis, consulta y deliberación no vinculante de los asuntos de carácter colectivo o comunitario.

¿Ante quién se presenta la solicitud?

Podrá celebrarse Asamblea Ciudadana extraordinaria a solicitud de al menos cien ciudadanos residentes en la Colonia o Comunidad debidamente inscritos en la Lista Nominal respectiva

¿Cuándo se realiza?

En cada colonia o comunidad reconocida por el Bando de Policía y Buen Gobierno, al menos cada cuatro meses, que se realizará una Asamblea Ciudadana previa convocatoria emitida por el Ayuntamiento.

Su fundamentación se encuentra establecida en los artículos **de 104 y 105 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos**".

11. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

¿En qué consiste?

Mecanismo de participación ciudadana que permite a la ciudadanía, deliberar y decidir en la asignación y ejecución de recursos públicos en materia de presupuesto participativo dentro de su entorno social, de acuerdo a las prioridades consideradas en las comunidades de alta o muy alta marginación en el Estado de Morelos

Su fundamentación se encuentra establecida en la **Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, el Reglamento de la Ley de Presupuesto**

**Participativo del Estado de Morelos, y el Reglamento de Asambleas en
Materia de Presupuesto Participativo del Instituto Morelense de Procesos
Electtorales y Participación Ciudadana.**

12. DIFUSIÓN PÚBLICA

El Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, instrumentará un programa permanente de difusión pública, respecto de las leyes y decretos que emita el Congreso de la Unión en las materias relativas al estado y de las que emita el Congreso local.

Asimismo, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, difundirán las acciones y funciones a su cargo, las relativas a la introducción de obra pública y la prestación de servicios.

¿Ante quién se presenta?

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Ayuntamientos del Estado de Morelos

¿Cuándo se realiza?

De forma permanente.

Su fundamentación se encuentra establecida en los artículos **del 115 al 120 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos**".

13. RED DE CONTRALORÍA

La Red de Contraloría Ciudadana es el mecanismo mediante el cual la ciudadanía, voluntaria e individual o colectivamente, de manera honorífica, asumen el compromiso de supervisar y garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia en el ejercicio del gasto público estatal y municipal.

¿Ante quién se presenta?

Los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante el Instituto

¿Cuándo se realiza?

El Instituto, emitirá la convocatoria para las y los Auditores Ciudadanos que integrarán la Red de Contraloría. La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial y se difundirá durante la segunda quincena del mes de noviembre del año anterior a iniciar sus funciones.

Su fundamentación se encuentra establecida en los artículos **del 121 al 135 de “La Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos”**.

14. GOBIERNO ABIERTO

El Gobierno Abierto, es el mecanismo a través del cual se permite fortalecer de manera integral la participación ciudadana efectiva y colaborativa entre el gobierno, las instituciones, la ciudadanía y la sociedad civil organizada, con el objetivo de generar estrategias e iniciativas conjuntas basadas en la transparencia informativa, la colaboración y participación ciudadana, la innovación y el uso de las tecnologías, como pilares en la construcción de una democracia cada vez más incluyente y participativa.

¿Cuándo se realiza?

El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Ayuntamientos, los Organismos Públicos Autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados estatales y municipales en el ámbito de sus respectivos atribuciones, prerrogativas e independencia general conforme a sus actuales marcos jurídicos e institucionales deberán generar las estrategias y líneas de acción específicas a efecto de colaborar entre sí, con la ciudadanía y la sociedad civil organizada con el objetivo de promover la transparencia, la integridad, la rendición de cuentas, la participación y colaboración ciudadana.

Su fundamentación se encuentra establecida en los artículos **del 136 al 137 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos**".

II. CALENDARIO SESIONES ORDINARIAS DE LA COMISIÓN.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral, mismo que precisa que las sesiones de las comisiones serán públicas, con las excepciones señaladas y que las mismas tendrán carácter de ordinarias aquellas que deban celebrarse periódicamente, cuando menos dos veces al año.

SESIONES ORDINARIAS 2024		
No.	MES	DÍA
1	MARZO	10
2	JUNIO	16
3	SEPTIEMBRE	15

4	NOVIEMBRE	25
---	-----------	----

Aunado a lo anterior, para el desarrollo de las actividades del presente programa de trabajo, se tiene presente que las mismas forman parte de líneas de acción debidamente detalladas, de manera que en todos los casos, ellas formen parte del cumplimiento del objetivo general y específicos detallados en los apartados que preceden.

VII. LÍNEAS DE ACCIÓN.

La Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana enmarca sus actividades de conformidad a las siguientes líneas de acción:

1. ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.

Derivado de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", numeral 6489, del DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS de fecha 12 de noviembre de dos mil veinticinco, en el cual se establecen diversas responsabilidades que debe realizar, este Instituto, se llevaran a cabo las siguientes actividades:

- Mesas de trabajo para el análisis del proyecto de Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria CUARTA de la propia Ley, por parte de la CEPPC

- Aprobación del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria CUARTA de la propia Ley, por parte de la CEPPC y el CEE.
- Expedición y publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria CUARTA
- Mesas de trabajo para la elaboración de la propuesta y en su caso presentación del proyecto final del Banco de Información de Participación Ciudadana.
- Elaboración de los lineamientos para el Banco de Información de Participación Ciudadana
- Capacitación a los entes obligados al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana relativa al Banco de Información de Participación Ciudadana

2. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Serán realizadas diferentes acciones de divulgación de los materiales informativos relativos a los mecanismos de participación ciudadana, destinadas a la población de la entidad, con la finalidad de que conozcan sus derechos y obligaciones políticos electorales para el ejercicio de la ciudadanía, dando seguimiento al desarrollo de las siguientes actividades:

- Generar una campaña de difusión de los materiales informativos diseñados sobre los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Morelos,

a través de redes sociales del IMPEPAC, con apoyo de los entes aliados del organismo.

- Generar una campaña de difusión de los mecanismos de participación ciudadana a las autoridades de los 36 ayuntamientos del estado de Morelos.
- Gestión de espacios para desarrollo de entrevistas en espacios de radio difusión para promover la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana.
- Realización de un Foro en materia de Participación Ciudadana.

3. REUNIONES PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE MORELOS.

En términos de lo establecido en el artículo 14 y 15, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, el IMPEPAC cuenta con la facultad para contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y de los mecanismos de participación ciudadana.

- Generar reuniones interinstitucionales con el Poder Ejecutivo del Estado, el Congreso del Estado, los Ayuntamientos, Instituciones académicas, Organizaciones de la sociedad civil y demás autoridades en materia de participación ciudadana para la difusión e implementación de los mecanismos.
- Actualizar y determinar la lista de aliados estratégicos del IMPEPAC, a través de los medios adecuados para garantizar la oportunidad de integración de dicha lista.

- Asesorar de manera permanente a la ciudadanía que lo solicite en materia de participación ciudadana, así como a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas.

4. ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Actuar de conformidad a la atribución establecida en el artículo 41 de la CPEUM, como autoridad en la implementación de los mecanismos de participación Ciudadana contemplados en el artículo 19 Bis de la CPELSM, es establecido lo siguiente:

- Calificar la procedencia o improcedencia, así como, preparar, organizar, desarrollar, realizar el cómputo de los votos y la declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES RELATIVO A LAS LINEAS DE ACCIÓN 1, 2, 3 Y 4.

No	Línea de acción	Contenido	Actividades	Ejecución	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
1	ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS	Derivado de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", numeral 6489, del DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS de fecha 12 de noviembre de dos mil veinticinco, en el cual se establecen diversas responsabilidades que debe realizar, este Instituto, se llevaran a cabo las siguientes actividades:	Mesas de trabajo para el análisis del proyecto de Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria CUARTA de la propia Ley, por parte de la CEPPC	Enero-Febrero														
			Aprobación del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria CUARTA de la propia Ley, por parte de la CEPPC y el CEE.	Febrero-Marzo														
			Expedición y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria CUARTA	Marzo														
			Mesas de trabajo para la elaboración de la propuesta y en su caso presentación del proyecto final del Banco de Información de Participación Ciudadana.	Marzo-Mayo														

			Elaboración de los lineamientos para el Banco de Información de Participación Ciudadana	Abril													
			Capacitación a los entes obligados al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana relativa al Banco de Información de Participación Ciudadana	Mayo													
2	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	Serán realizadas diferentes acciones de divulgación de los materiales informativos relativos a los mecanismos de participación ciudadana, destinadas a la población de la entidad, con la finalidad de que conozcan sus derechos y obligaciones políticos electorales para el ejercicio de la ciudadanía, dando seguimiento al desarrollo de las siguientes actividades	Generar una campaña de difusión de los materiales informativos diseñados sobre los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Morelos, a través de redes sociales del IMPEPAC, con apoyo de los entes aliados del organismo.	Enero-Diciembre													
			Generar una campaña de difusión de los mecanismos de participación ciudadana a las autoridades de los 36 ayuntamientos del estado de Morelos.	Enero-Febrero													

			Gestión de espacios para desarrollo de entrevistas en espacios de radio difusión para promover la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana.	Abril-Agosto												
			Realización de un Foro en materia de Participación Ciudadana.	Junio												
3	REUNIONES PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE MORELOS	En términos de lo establecido en el artículo 14 y 15, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, el IMPEPAC cuenta con la facultad para contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y de los mecanismos de participación ciudadana	Generar reuniones interinstitucionales con el Poder Ejecutivo del Estado, el Congreso del Estado, los Ayuntamientos, Instituciones académicas, Organizaciones de la sociedad civil y demás autoridades en materia de participación ciudadana para la difusión e implementación de los mecanismos.	Enero-Diciembre (Trimestral)												

			<p>Actualizar y determinar la lista de aliados estratégicos del IMPEPAC, a través de los medios adecuados para garantizar la oportunidad de integración de dicha lista.</p>	Enero-Diciembre														
			<p>Asesorar de manera permanente a la ciudadanía que lo solicite en materia de participación ciudadana, así como a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas.</p>	Enero-Diciembre														



4	ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Actuar de conformidad a la atribución establecida en el artículo 41 de la CPEUM, como autoridad en la implementación de los mecanismos de participación Ciudadana contemplados en el artículo 19 Bis de la CPELSM, es establecido lo siguiente:	Calificar la procedencia o improcedencia, así como, preparar, organizar, desarrollar, realizar el cómputo de los votos y la declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.	Enero-Diciembre													

5. IMPLEMENTACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

a) Introducción

El Presupuesto Participativo es un instrumento de participación ciudadana que tiene como finalidad generar el debate en la población en la identificación y priorización de obras y proyectos de interés público, en materia de producción, infraestructura, deportiva, cultural, ambiental y de otros tipos; así como en la elaboración, elección, seguimiento, control, evaluación y, en su caso, aplicación y ejecución, del presupuesto público en las comunidades de alta y muy alta marginación de los municipios del estado de Morelos.

Las autoridades en materia de presupuesto participativo son la Gobernadora, el Congreso del Estado de Morelos, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos COPLADEMOR, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana IMPEPAC, los Ayuntamientos del Estado de Morelos, y las Asambleas Ciudadanas en cada una de las comunidades.

Lo anterior es así, tomando en consideración lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, el Sistema de Presupuesto Participativo consta de cuatro etapas:

- I. Difusión del Sistema de Presupuesto Participativo y capacitación;
- II. Discusión, elaboración y análisis de viabilidad y factibilidad de proyectos específicos;

III. Ejecución y control de los proyectos a realizar, y;

IV. Evaluación de resultados.

Por lo que las acciones encaminadas a la ejecución del mismo, deben encontrarse en ese ámbito.

Como se ha mencionado, el presupuesto participativo se ejercerá en las localidades de alta y muy alta marginación del Estado de Morelos, con base en los datos censales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y tomando en cuenta el índice de marginación por localidad desarrollado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así mismo para la determinación de las comunidades se tomarán en cuenta la clasificación de nivel de marginación en orden descendente, la suficiencia presupuestal aprobada para el Presupuesto Participativo, la zonificación que al respecto realice el representante del Gobierno estatal sobre el territorio municipal de forma anual para establecer los municipios y polígonos susceptibles de ser atendidos a través del Presupuesto Participativo.

Al IMPEPAC en términos del artículo 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, le corresponde:

- Coadyuvar, en el ámbito de sus facultades y de acuerdo con sus atribuciones, con dichas autoridades y con los órganos de representación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en la propia ley de presupuesto participativo.
- Elaborar el Reglamento correspondientes para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos.
- Difundir el sistema de presupuesto participativo.

- Asesorar y capacitar en materia de presupuesto participativo a los integrantes de las Asambleas ciudadanas.
- Realizar la sesión de información a la comunidad para dar a conocer las reglas de participación y en que consiste en presupuesto participativo.
- Participar en la Primera Asamblea Ciudadana en la organización de la elección del Consejo, así como de coadyuvar en las Asambleas subsecuentes y recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad.
- Ser el encargado de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

b) Objetivo.

Presentar de manera enunciativa y cronológica las actividades que deberá desarrollar el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana durante la implementación del Presupuesto Participativo en la anualidad de 2026, en coordinación con las autoridades en la materia en cada una de las etapas de dicho instrumento de participación ciudadana.

c) Marco normativo.

El marco jurídico aplicable y contenido en la CPEUM, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, Ley de Participación

Ciudadana del Estado de Morelos, Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y el Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral.

El artículo 1º de la CPEUM precisa que en México todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos por la Carta Magna y los tratados internacionales de lo que el estado mexicano sea parte, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad interdependencia, indivisibilidad y progresividad quedando prohibida toda discrimina atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En los artículos 19 Bis de la Constitución Local; 3 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, reconocen veintiún mecanismos de participación ciudadana.

Por otro lado, el artículo 23 fracción V de la Constitución Local, precisa, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable, será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana.

En la misma tesitura el artículo 5 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, precisa que son autoridades en materia de Presupuesto Participativo:

- I. El Gobernador; (sic)
- II. El Congreso:
- III. El COPLADEMOR;
- IV. El IMPEPAC;
- V. Los Ayuntamientos, y
- VI. Las Asambleas.

En el mismo tenor, el artículo 90 bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales precisa las atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Participación Ciudadana, siendo las siguientes:

I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;

II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos

III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;

V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana

que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;

VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;

VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;

VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;

IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;

X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana, y

XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.

d) Presupuesto participativo en el año 2026.

Es importante señalar que en términos del artículo 2 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, el Presupuesto Participativo tiene como finalidad:

- Identificar las necesidades y demandas ciudadanas desde el ámbito de las comunidades de los municipios del estado de Morelos;
- Coadyuvar en la integración de los miembros de las comunidades de los municipios del estado de Morelos, para su beneficio;
- Garantizar la participación de todos los habitantes de las comunidades de los Municipios, en la planeación, discusión, elaboración y priorización de proyectos para su beneficio;
- Contribuir de manera efectiva en la participación ciudadana en el proceso de aplicación, ejecución, veeduría, seguimiento y evaluación de los recursos públicos asignados al presupuesto participativo, y
- Facilitar la gobernanza y las buenas prácticas administrativas respecto al gasto público mediante la colaboración entre ciudadanía, órganos de representación ciudadana y autoridades.

A efecto de poder llegar a la finalidad planteada la normatividad precisa el procedimiento a seguir en la implementación del mecanismo de referencia.

Es preciso mencionar lo que establece la disposición transitoria cuarta de la Ley de Presupuesto Participativo y el artículo 11 del Reglamento propio:

[...]

Para el ejercicio del monto destinado al presupuesto participativo del año correspondiente, se asignará hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto total asignado al presupuesto participativo en cada ejercicio fiscal, por concepto de gastos de operación, supervisión y seguimiento del mismo, que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales, suministros, servicios generales y difusión del mismo, conforme a lo previsto en la ley, el presente reglamento y demás normativa aplicable en la materia. Dichos recursos serán destinados al COPLADEMOR, el IMPEPAC y demás instancias responsables de su implementación

[...]

e) Procedimiento del Presupuesto Participativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, el mismo se conforma de cuatro etapas:

1. Etapa de difusión del Sistema de Presupuesto Participativo y Capacitación.

Con base en lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Presupuesto Participativo, en correlación con el artículo 17 del Reglamento de la Ley en comento, en esta etapa se deberá difundir el Presupuesto Participativo, lo cual comprende las acciones de diseño y metodología para la difusión,

sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes, para lo cual durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente y en el ámbito de sus competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos en caso de concurrencia de recursos, deberán realizar la difusión correspondiente en materia de presupuesto participativo, lo cual conlleva la difusión de la convocatoria correspondiente.

2. Etapa de discusión, elaboración y análisis de viabilidad y factibilidad de proyectos específicos.

Dentro de esta etapa y acorde con lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y en correlación con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de la materia en la **primera semana del mes de febrero**, se realizará la primera asamblea ciudadana, en la cual se deberá hacer la presentación de presupuesto participativo, metodología, la elección de integrantes del consejo comunitario y en la cual los habitantes, vecinos y ciudadanos de la comunidad expondrán las principales problemáticas de sus comunidades, manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes, y decidirán sobre las particularidades de la implementación del presupuesto participativo en la comunidad.

Así mismo en cumplimiento al artículo 23 de la Ley y 21 Reglamento de la materia, en el mes de febrero se deberán realizar la segunda asamblea, y en su caso, las juntas o reuniones que se consideren necesarias para discutir el proyecto o proyectos que se pretenden proponer.

Así mismo **a principios del mes de marzo** el Consejo deberá remitir el proyecto o los proyectos propuestos a la representación del Gobierno del Estado para el análisis

3. Etapa de ejecución y control de proyectos a realizar.

Una vez remitidos a la representación del Gobierno del Estado, los proyectos propuestos por las comunidades, se deberá realizar el estudio proyectivo de viabilidad y factibilidad para la ejecución de los proyectos, una vez hecho lo anterior dicho estudio será remitido a más tardar **la última semana de mayo** a los Consejos Comunitarios a efecto de comunicar a la asamblea lo correspondiente para efectos de votación y priorización de proyectos determinando en la **primera semana de junio** el proyecto o proyectos a realizar con el presupuesto participativo.

Una vez definidos los proyectos a ejecutar deberán ser incluidos en los programas anuales de obra y tendrán como término el mismo año, en concordancia con el último párrafo del artículo 23 de la Ley de Presupuesto Participativo.

Una vez ejecutada la obra o proyecto, se realizará la entrega formal a los habitantes, a más tardar en un plazo de diez días hábiles siguientes a la conclusión del mismo, levantándose acta circunstanciada, la cual deberá ser firmada por los integrantes del consejo, representantes del COPLADEMOR, del IMPEPAC, el Congreso y en caso de concurrencia los Ayuntamientos.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley de Presupuesto Participativo para el Estado de Morelos, 22 y 26 del Reglamento de dicha Ley.

Evaluación de resultados.

En términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y 31 y 32 del reglamento respectivo, los proyectos al término de su ejercicio conjuntamente, el Congreso del Estado, a través de la Contraloría y la Auditoría, evaluará los resultados obtenidos y deducirá la optimización de su ejecución, remitiendo dicha información al Consejo y al COPLADEMOR para establecer una base de datos de consulta para subsecuentes ejercicios de Presupuesto Participativo, además de su publicidad a través de foros ciudadanos en los cuales se informe a la población en general sobre el procedimiento y beneficios del Presupuesto Participativo, lo anterior conforme a lo dispuesto en el Título Tercero de la presente Ley.

Asimismo, de acuerdo al artículo 32 del reglamento, al finalizar cada proyecto u obra materia de presupuesto participativo, el COPLADEMOR emitirá un informe de alcance, que incluirá una evaluación cualitativa y cuantitativa de las obras o los proyectos implementados durante el ejercicio fiscal correspondiente.

A fin de participar en el cumplimiento de todas y cada una de la etapas del presupuesto participativo corre agregado al presente programa el Cronograma de Actividades respectivo, en el cual se atienden las actividades en la fecha prevista en la Ley de Presupuesto Participativo y el Reglamento de la Ley en comento.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026.

ETAPAS	LÍNEA DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	ÁREA O AUTORIDAD RESPONSABLE	PERIODO DE ACTIVIDADES	2026													
						E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
PREVIA		El Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con base en las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, desarrollará las siguientes actividades:	MATERIAL DE DIFUSIÓN																
			Difusión del material de informativo relativo al presupuesto participativo.	IMPEPAC	Enero y febrero 2026														
			ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS QUE HABRÁN DE ASISTIR A LAS ASAMBLEAS																
			Presentación y aprobación por parte de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del acuerdo por el que se designa al personal que dará seguimiento a las asambleas ciudadanas así como las capacitaciones al Consejo Comunitario y a la ciudadanía de las comunidades.	Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana Secretaría Ejecutiva	14 de enero al 06 de febrero de 2026														
			Presentación y aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral del acuerdo por el cual se designa al personal que dará seguimiento a las asambleas ciudadanas así las capacitaciones al Consejo Comunitario y a la ciudadanía de las Comunidades.	Consejo Estatal Electoral Secretaría Ejecutiva	15 de enero al 06 de febrero de 2026														
			Capacitación al personal designado para el seguimiento a las asambleas ciudadanas del Presupuesto Participativo.	Secretaría Técnica de Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana.	16 de enero al 03 de febrero de 2026														
			CONVOCATORIA DE OBSERVADORAS Y OBSERVADORES																
Presentación y en su caso aprobación de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de la Convocatoria de	Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana. Secretaría Ejecutiva	07 al 14 de enero 2026																	

			observadores y observadoras del Presupuesto Participativo.																
			Presentación y en su caso aprobación de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC de la Convocatoria de observadores y observadoras del Presupuesto Participativo.	Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídico. Secretaría Ejecutiva	07 al 14 de enero 2026														
			Presentación y en su caso aprobación del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC de la Convocatoria de observadores y observadoras del Presupuesto Participativo	Secretaría Ejecutiva CEE	09 al 14 de enero 2026														
			Registro de observadoras y observadores así como visitantes extranjeros de las asambleas ciudadanas del presupuesto participativo		14 al 27 de enero 2026														
			Cotejo de documentos, prevención y en su caso plazo para subsanar.	Secretaría Ejecutiva	14 al 27 de enero 2026														
			Presentación y en su caso aprobación de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del proyecto de acuerdo del registro de las personas que fungirán como observadoras y observadoras electorales en las asambleas de Presupuesto Participativo.	Secretaría Ejecutiva Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana.	28 a 30 de enero 2026														
			Presentación y en su caso aprobación del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del proyecto de acuerdo del registro de las personas que fungirán como observadoras y observadoras electorales en las asambleas de Presupuesto Participativo.	Secretaría Ejecutiva CEE	28 a 30 de enero 2026														
			Capacitación de observadoras y observadores así como visitantes extranjeros de las asambleas ciudadanas	DECEECyPC	03 de febrero 2026														

			del presupuesto participativo.																			
I	DIFUSIÓN DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y CAPACITACIÓN.	Se realizara una amplia difusión en medios de comunicación para las convocatorias del Presupuesto Participativo y de observadoras y observadores así como visitantes extranjeros de las asambleas ciudadanas del presupuesto participativo de conformidad con la normatividad aplicable.	REUNIONES ENTRE EL IMPEPAC Y AUTORIDADES MUNICIPALES																			
			Reuniones entre el IMPEPAC, Gobierno del Estado y autoridades Municipales en los que se encuentran localidades Participantes	Secretaría Ejecutiva	07 al 30 de enero 2026																	
				Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana.																		
			DIFUSIÓN DE CONVOCATORIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO																			
			Difusión de Convocatoria primera asamblea del Presupuesto Participativo.	Secretaría Ejecutiva	15 de enero al 04 de febrero de 2026																	
				Subdirección de Medios de Comunicación.																		
II	Discusión elaboración y análisis de viabilidad y factibilidad de proyectos específicos.	Esta etapa se realizara al interior de las asambleas ciudadanas, en estas los habitantes, vecinos y ciudadanos expondrán las principales problemáticas de sus comunidades manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes.	SESIONES DE INFORMACIÓN																			
			<u>Sesiones de información</u> a la comunidad para dar a conocer las reglas de participación y en que consiste el presupuesto participativo.	Personal del IMPEPAC que sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral.	03 al 20 de Febrero 2026																	
			PRIMERA ASAMBLEA																			
			<u>Celebración de la primera Asamblea</u> Ciudadana y <u>Elección de los Consejos Comunitarios.</u>	Personal del IMPEPAC que sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral.	03 al 08 de Febrero 2026																	
CAPACITACIÓN A LOS CONSEJOS COMUNITARIOS																						

			Capacitación a los Consejos Electos Comunitarios (Conforme se vayan eligiendo los consejos en las primeras asambleas).	Personal del IMPEPAC que sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral.	Primera semana de Febrero 2026																
CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS SUBSECUENTES																					
			Celebración de Segunda asamblea.	Personal del IMPEPAC que sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral.	Segunda semana de febrero de 2026																
			Realización de juntas o reuniones que se consideren necesarias para que la ciudadanía realice autodiagnóstico de las principales problemática o necesidades de la comunidad.	Consejo Comunitario	09 al 27 de febrero 2026																
			Remisión de proyecto o proyectos elegidos en asamblea al Gobierno del Estado	Consejo Comunitario	Primera semana de marzo 2026																
Realización por parte del Poder Ejecutivo del estudio de viabilidad y factibilidad de los proyectos propuestos																					
III	Ejecución y control de los proyectos a realizar.		Análisis de viabilidad y factibilidad de los proyectos remitidos por los consejos comunitarios	Gobierno del Estado	09 marzo al 22 de mayo 2026																
			Remisión de dictamen del estudio proyectivo a los Consejos Comunitarios	Gobierno del Estado	última semana del mes de mayo 2026																
			Asamblea para decidir proyecto o proyectos a ejecutarse por parte de la comunidad	Consejo Comunitario	Primera semana de junio 2026																
		EJECUCIÓN Y ENTREGA DE PROYECTOS																			
			Realización de proyectos.	Gobierno del Estado	segunda semana de junio a diciembre 2026																



		Entrega de la obra, el personal designado deberá acudir dentro de los 10 días posteriores a la culminación de la obra, en la fecha en que se realice la entrega a fin de firmar el acta circunstanciada.	Personal designado por el Consejo Estatal Electoral.	diciembre 2026															
--	--	--	--	----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El presente programa de trabajo anual de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC podrá ser sujeto de adecuaciones en atención a la suficiencia presupuesta y/o adecuaciones normativas que impacten en el mismos